Modifica el Código Sanitario para exigir a fabricantes y proveedores de productos alimenticios, el diseño de un plan de utilización o recuperación de las unidades no comercializadas, mientras sean aptas para el consumo humano

Boletín N°12290-11

I.- IDEAS GENERALES.

En pleno siglo XXI podemos indicar que como nación hemos avanzado enormemente en lo que respecta a la protección de la salud de nuestros habitantes. Mientras en el pasado, el foco central de toda acción del Estado lo representaba el combate en contra de la desnutrición, en la actualidad, temáticas como la alimentación saludable, mayores horas de nuestros niños, jóvenes y adultos haciendo deporte, representa una de las aspiraciones que tiene nuestro país en torno a mantener una población físicamente activa y prevenir funestas enfermedades crónicas como la diabetes o la hipertensión.

Con todo, estos esfuerzos públicos que implican, por cierto, una positiva evolución de nuestras perspectivas económicas, no deben dejarnos indiferentes frente a casos en los que todavía el hambre, el abandono, la desnutrición, son todavía pesadas cargas que hay que afrontar con toda la rapidez que ello requiere. Hablar de hambre, quizá a diferencia de décadas pasadas, no es hablar propiamente o exclusivamente de políticas públicas de infancia. La desnutrición o el hambre también constituye una manifestación del abandono, la desidia que viven segmentos de la población como nuestros adultos mayores, muchos de ellos indefensos frente a la nula respuesta familiar y del Estado en torno a otorgarle condiciones de vida digna para su sustentación.

La FAO estima que el mundo desecha un tercio de los alimentos que produce, unos 1300 millones de toneladas anualmente, mientras uno de cada 9 habitantes del planeta padece de hambre.

Esta situación a nivel mundial, requiere también de una conciencia activa de nuestra sociedad y de nuestra institucionalidad en torno a revertir esta situación. Nadie discute que la pobreza en Chile ha disminuido considerablemente en las últimas décadas, situándose en la actualidad por debajo del 9 por ciento; sin embargo, esta circunstancia no debe nublar los esfuerzos que las autoridades deben realizar en materia de políticas públicas que mire la pobreza como un factor de cuidado en el desarrollo de estas políticas.

II.- CONSIDERANDO:

1. Que, el desperdicio o destrucción de alimentos y productos para el uso y consumo, reviste una serie de efectos negativos en nuestra sociedad, efectos que podemos apreciar en el orden medio ambiental, en donde nuestro océanos, nuestra tierra y atmósfera son severamente dañados, más aún si pensamos que todas estas variables ocurren en zonas de alta pobreza, configurándose lo que se ha llamado zonas de sacrificio ambiental, ocasionadas por la nula existencia de políticas de justicia ambiental, concepto que tiene en la actualidad un alto impacto en naciones como Estados Unidos, Canadá o Australia.

2. Que, asimismo, la destrucción de alimentos también conlleva repercusiones económicas, toda vez que la destrucción implica la subutilización de productos de gran valor, pero también existe un evidente problema social que se genera al no permitir que estos insumos lleguen a las manos de personas que no tienen la posibilidad de acceder a ellos.

3. Que, en nuestro país, no existe un marco legal, claro y robusto destinado a hacerse cargo de esta realidad tan inconveniente para Chile, con la finalidad de fomentar la correcta utilización de productos, principalmente por parte de aquellas personas más desvalidas de nuestra sociedad.

4. Que, en este sentido, con la dictación de la ley sobre Responsabilidad Extendida del Productor mucho se avanzó en el fomento a la eficiencia en el manejo de residuos, con el fin de evitar que productos aptos para el consumo se conviertan en residuos. Sin embargo, todavía hay demasiado por hacer, y en este plano muchas corporaciones de la sociedad civil, han manifestado su adhesión a la idea de legislar sobre un proyecto de ley que establezca parámetros claros y precisos en materia de utilización de alimentos y productos para su consumo.

5. Que, de acuerdo a lo indicado, el proyecto de ley promueve la utilización de productos y alimentos destinados a la destrucción, con la finalidad que estos puedan ser consumidos y utilizados con mayor eficiencia, evitando con ello no sólo daños a nuestro

entorno natural, sino también promoviendo justicia distributiva en aquellos sectores de nuestra sociedad más pobres.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado el proyecto de ley consagra en nuestro Código Sanitario, la obligación de los productores de desarrollar las medidas necesarias para promover la conservación de productos y alimentos, y con ello, que tales mercaderías no sean convertidas en desechos innecesariamente.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 105 bis en el Código Sanitario, de acuerdo al siguiente texto:

"Asimismo los fabricantes y vendedores de alimentos y productos alimenticios deberán diseñar un plan de utilización de estos productos con la finalidad de evitar que estos se conviertan en residuos.

Un reglamento determinará la forma y parámetros en que se ejecutará esta obligación y las instituciones de la sociedad civil beneficiarias".

SANDRA AMAR M.

DIPUTADA